

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 723 - 2011/GRP-CR

Piura, 14 SETIEMBRE 2011

VISTO:

- El Acuerdo de Consejo Regional N° 713-2011/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de agosto de 2011, que autorizó el viaje en comisión de servicios del Presidente Regional a Colombia para participar en la "Cumbre Regional de Gobernabilidad Democrática y Buenas Prácticas";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 15° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribución del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 713-2011/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de agosto de 2011, se autorizó el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Bogotá en la República de Colombia, al Presidente Regional Lic. Javier Atkins Lerggios, durante los días 31 de julio al 04 de agosto de 2011, con la finalidad de participar de la "Cumbre Regional de Gobernabilidad Democrática y Buenas Prácticas"; esta norma en su artículo segundo señaló que la participación del comisionado no irrogaría gastos por concepto de pasajes aéreos Lima – Colombia – Lima por ser cubiertos éstos por la entidad auspiciante de la invitación; a excepción de los viáticos y tributos, que serían cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional Piura por el importe de Ochocientos y 00/100 dólares (\$ 800.00) por viáticos y treinta y 00/25 dólares (\$ 30.25) por tarifa CORPAC;

Que, la Ley N° 26889 – Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa, en su artículo 6° sobre fe de erratas establece que la rectificación por error material en una norma publicada se realiza mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, con Memorando N° 1235-2011/GRP-480000-480100 del 09 de setiembre de 2011, la Oficina Regional de Administración solicita la corrección del Acuerdo de Consejo Regional N° 713-2011/GRP-CR en cuanto al concepto y monto a asignar al Presidente Regional en la comisión de servicios autorizada, debiendo ser lo correcto señalar "bolsa de viaje" en lugar de "viáticos" y el monto de S/. 2,324.70 nuevos soles;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 21 - 2011, celebrada el día 14 de setiembre del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Precisar que el concepto otorgado en el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 713-2011/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de agosto de 2011, previsto por la suma de US \$ 830.25 no corresponde a viáticos sino al de bolsa de viaje, que permitirá al señor Presidente Regional, cubrir las atenciones oficiales a personalidades públicas o privadas que coadyuvan a la gobernabilidad democrática regional, cuyo importe debe ser precisado en soles por la suma de S/. 2,324.70 nuevos soles, que será financiado con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial “El Peruano”.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***